



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe abreviado

BAR VILLOTA 480

DFZ-2024-2422-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Maximiliano Rojas Y.	



TABLA DE CONTENIDO

1	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
1.1	ANTECEDENTES GENERALES	2
2	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	3
3	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	3
4	HECHOS CONSTATADOS.....	4
4.1	MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS	4
5	CONCLUSIONES	6
6	ANEXOS	7



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: BAR VILLOTA 480	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Cerrada
Región: Del Maule	
Provincia: Curicó	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Villota #480, Curicó.
Comuna: Curicó	
Titular de la unidad fiscalizable: Sin Antecedentes	RUT o RUN: Sin Antecedentes
Domicilio Titular: Sin Antecedentes	Correo electrónico: Sin Antecedentes
	Teléfono: Sin Antecedentes
Identificación representante legal: Sin Antecedentes	RUT o RUN: Sin Antecedentes
Domicilio representante(s) legal(es): Sin Antecedentes	Correo electrónico: Sin Antecedentes
	Teléfono: Sin Antecedentes



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/año	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
01	Norma de Emisión	38/2011	Ministerio del Medio Ambiente	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA. ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°146 DE 1997 MINSEGPRES.	-

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
822	-	2013



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia																
D.S. N°38/2011 MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
Tabla N°1. Niveles máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																
<table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																
<ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1																
Hechos constatados																
En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la inspección ambiental, durante la cual se constató que en la ubicación de la UF denunciada, ya no opera la fuente emisora que se indicó. En la actualidad se está habilitando una oficina de servicios de corretaje de propiedades, cuyas actividades no presentan características asociadas a la materia relevante de fiscalización. Se constató que ambas oficinas forman parte de un edificio de diversos servicios.																



Registro



Fotografía 1	Fecha: 28 de junio del 2024	Coordenadas UTM	
		6.125.951 N	295.498 E

Descripción Medio de Prueba: Vista exterior de la UF. Se constató que en la actualidad se está habilitando una oficina de corretaje de propiedades.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar que la UF denunciada no existe. Por otra parte, la actividad que se desarrolla actualmente en la ubicación dónde operaba la UF denunciada, no reúne condiciones o características relativas a la materia fiscalizada que permitan constituir una fuente emisora.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
01	Acta de inspección

